



ANEXO

001-A/17.03

RELACIÓN DE POSTULANTES PARA EL OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS FERROVIARIOS / OTORGAMIENTO DE LA LC VEHÍCULOS FERROVIARIOS DE CATEGORÍA ESPECIAL

SE DETALLA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, LA LISTA DE POSTULANTES QUE HAN APROBADO EL EXAMEN DE REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO Y CUENTAN CON EL CERTIFICADO MÉDICO PSICOSOMÁTICO APROBADO:

ANEXO REGISTRADO

Table with columns: N°, TRÁMITE (*), APELLIDOS Y NOMBRES, DNI / CE / CI N° (**), N° LC FERROVIARIA (***), TIPO DE VEHÍCULO (****), VÍA FÉRREA, RESTRICCIONES (*****). Rows 1-10.

Si el número de postulantes es mayor a diez (10) adjuntar la relación en otro anexo (008-A/17).

(*) Marcar con un aspa "X" una sola casilla para postulante O: Otorgamiento de la Licencia para conducir Vehículos Ferroviarios / R: Renovación de la Licencia para conducir Vehículos Ferroviarios / S: Otorgamiento de la Licencia de Conducir Vehículos Ferroviarios de Categoría Especial

(**) DNI: Documento Nacional de Identidad / CE: Carné de Extranjería / CI: Carné de Identidad o Cédula de Identidad.

(***) Consignar información si su trámite corresponde al de Otorgamiento de la Licencia de Conducir Vehículos Ferroviarios de Categoría Especial

(****) A: Unidad Múltiple Eléctrica / B: Unidad Múltiple Diesel / C: Locomotora / D: Coche Tractivo con Cabina de Comando / E: Equipo Auxiliar de Mantenimiento de Vía

(***** N: Ninguna / L: Lentes / T: Otros (Audífonos)

Lo declarado se sujeta a lo señalado en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General 1 y demás normas pertinentes.

En honor a la verdad y al amparo del principio de presunción de veracidad estipulada en el Art. IV inc. 1) numeral 1.7) de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, declaro Bajo Responsabilidad, que los datos consignados en este anexo son ciertos y que conozco las sanciones a los que seré sometido (a) en caso de haber anotado/adjuntado información falsa.

Firma del Representante Legal

Huella Digital

Nombres y Apellidos:

D.N.I.

(1) Numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

*En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

LENDADO CON LETRA IMPRENTA / NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS